



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjerjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2013-00505 – 00.

Asunto: 1) Ordena Requerir abogado de la parte ejecutante

Armenia, 15 diciembre 2023.

En atención a las solicitudes que anteceden elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 037, 038) y previo a estudiar la viabilidad del remate, se requiere al apoderado de la parte ejecutante que realice las trámites pertinentes para dar cumplimiento al auto del 24 de julio del 2020 conforme los numerales dos y tres (Pag 72 doc 001) como se evidencia a continuación:

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que allegue al Despacho en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, los nombres completos, domicilio, dirección de notificación de los sucesores con procesales con la documentación que lo acredite del señor Luis Alfonso López García, con el fin de

449

citarnos dentro del proceso para efectos de la sucesión procesal art. 68 del CGP. y a su vez manifiesten si desean continuar con el mismo apoderado.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que informe en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, si ya se realizó sucesión del ejecutante, con el fin de determinar a quien se le asignó el título ejecutivo base de recaudo ejecutivo, allegue el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien el art 68 del CGP no le indica al juez a ordenar las citaciones de los sucesores procesales, se tiene que en concordancia con el art 70 del CGP, estipula que

“...Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención...”,

Así las cosas, se tiene que hasta tanto los mismos no comparezcan al proceso no se continuará con el mismo no puede este Juzgado impulsar dichos requerimientos y acceder a fijar fecha del remate dado que no se tiene certeza de los sucesores procesales de la parte ejecutante, que, para el momento de la futura realización de la diligencia de remate no se sabría quién o quienes integran la parte activa, en virtud, que como ya se encuentra acreditado dentro del expediente el ejecutante falleció.

Por todo lo anterior. con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente providencia, suministre la información requerida sobre los sucesores procesales, so pena de requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que haga valer sus acreencias.

Respecto a la liquidación de crédito, la misma se dará trámite después de vencido los términos anteriormente indicado.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

gabinogonzalezabogado@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Inhábiles 16 y 17 diciembre 2023
Se notifica por estado el 18 diciembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a826cac67b2b88ca2a5b6c0362d2ef7c4f70dd65937062f4ee0c35a6d478b6**

Documento generado en 15/12/2023 09:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>